**FUNDAMENTOS**

En razón de las distintas reuniones y gran preocupación demostradas por las instituciones y ciudadanía de Villa Regina en relación a la situación de su asentamiento judicial en dicha localidad, en la que a la fecha funcionan desde lo jurisdiccional –además del Juzgado de Paz- un Juzgado de Instrucción Penal con competencia ampliada en materia de Familia y Sucesiones, esta Comisión de Labor Parlamentaria impulsa la sanción del siguiente proyecto que busca consolidar la asignación de competencias de los Juzgados de Primera Instancia en la Segunda Circunscripción Judicial, asignando al Juzgado de Instrucción Penal n° 20 competencia en materia de Familia y Sucesiones sobre idéntica jurisdicción territorial como vienen funcionando a la fecha a fin de no menguar el Servicio de Justicia que se brinda a los ciudadanos de dicha región.

Por ello.

**Autor:** Comisión de Labor Parlamentaria.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**
**SANCIONA CON FUERZA DE**
**L E Y**

**Artículo 1°.-** Se modifica el segundo párrafo del artículo 55 de la ley n° 2430 en lo referido al asiento de funciones en Villa Regina, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> "**Artículo 55.-** Segunda Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.
> (...).
> "Asiento de funciones: Villa Regina. Juzgado n° 20: tendrá competencia en materia de instrucción Penal, Familia y Sucesiones y jurisdicción territorial en el Departamento de General Roca, entre las localidades de Chichinales hasta Ingeniero Huergo, inclusive".

**Artículo 2°.-** La presente ley entrará en vigencia conjuntamente con la ley n° 4218.

**Artículo 3°.-** De forma.